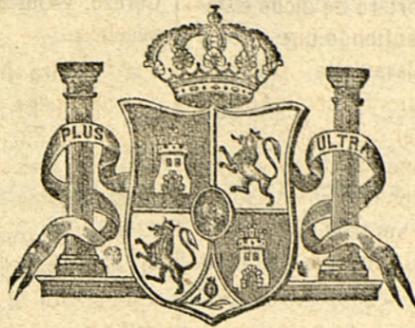


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 178.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Excmª. Diputacion provincial ha acordado la traslacion de la capitalidad del distrito municipal de Quintanilla Riofresno al pueblo de San Felices, por considerarlo conveniente á los intereses del Municipio y prestar su conformidad la mayoría de los vecinos de ambos pueblos.

Cuyo acuerdo he dispuesto se inserte en este periódico oficial para público y general conocimiento.

Burgos 28 de Junio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 5 de Febrero de 1883.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martínez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Eranueva, y Arechavala con el objeto de informar al Sr. Gobernador sobre las cuentas

municipales de diferentes distritos de esta provincia y deliberar sobre el contenido de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital referente al repartimiento del cupo de hombres señalado á esta provincia para el próximo reemplazo de 1883, se procedió á resolver dichos asuntos en la forma siguiente.

Diose lectura de la comunicacion mencionada del Sr. Alcalde de esta Ciudad en que hacia presente el error que se habia cometido de figurar á esta Capital con 263 mozos sorteados en el repartimiento de que queda hecha referencia en vez de los 262 que realmente tiene segun la copia triplicada que se remitió al Sr. Gobernador de la provincia del acta de sorteo y rogando que se rectifique la operacion del repartimiento, señalando á esta Ciudad el cupo que legítimamente le corresponda en lugar del de 115 soldados que le fué asignado y del de 116 que tiene en razon á haberle tocado un soldado mas por las dos décimas con que entró en sorteo con Villagonzalo Pedernales que tenia ocho, y se acordó elevar una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dándole conocimiento del error cometido y rogándole que se sirva rebajar en una unidad el cupo de los 1436 soldados señalado á la provincia, á fin de que pueda aplicarse dicha rebaja al cupo de los 116 soldados que despues del sorteo de décimas ha correspondido al distrito municipal de Burgos.

En el expediente de la cuenta municipal del distrito de Villalva de Duero correspondiente al año económico de 1876-77: vistas las justificaciones presentadas por los cuentadantes respecto de las cantidades figuradas por gastos de quintas, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que accediendo á la pretension de

los cuentadantes puede servirse admitirlas en data.

Dada nuevamente cuenta de la del mismo distrito correspondiente al año económico de 1877-78 con motivo de una instancia que los cuentadantes han dirigido al Sr. Gobernador en solicitud de que se les admitan en data varias cantidades desechadas, á saber: 432 pesetas 50 céntimos invertidas en hierro y fundicion para una campana y 80 pesetas en los trabajos del censo de poblacion: la Comision, vistas las justificaciones que se han acompañado posteriormente, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse admitir en la data de esta cuenta las dos expresadas partidas, así como en la de Quintanilla del Agua correspondiente al año económico de 1875-77 34 pesetas desechadas en aquella del capítulo de imprevistos, y varias partidas en la de Sasamon correspondiente al año económico de 1878-79.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales siguientes: las del distrito de Santa Maria Rivarredonda correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71 deduciendo de la data de la primera 20 pesetas gastadas con el Juez de montes, y 18 pesetas 75 céntimos de la segunda por igual concepto; Villalvilla de Burgos 1875-76, 1876-77 y 1879-80; Redecilla del Camino 1875-76 y 1876-77 deduciendo de la data de la primera 19'33 pesetas, y 97'69 de la segunda; Ameyugo 1868-69 deduciendo de la data 85 escudos 484 milésimas; Barbadillo del Pez 1877-78 deduciendo de la data 126'50 pesetas datadas de mas de lo satisfecho por varios conceptos, y que no se hallan justificadas; Abajas 1873-74 y 1875-76 deduciendo de la data de la segunda 42'90 pesetas; Villafria

1869-70, 1870-71, 1874-75 y 1878-79 deduciendo de la data de cada una respectivamente 2 escudos 784 milésimas, 340'92 pesetas, 260'80 y 127'29, y 1868-69; Pineda Trasmonte 1876-77 deduciendo de la data 126'01 pesetas; Peral de Arlanza 1869-70 y 1870-71, previniendo al Alcalde actual que instruya con la mayor actividad el oportuno expediente para averiguar en poder de quién se hallan varios valores procedentes de las inscripciones de Propios, importantes en venta 78778 pesetas 25 céntimos, exigir su ingreso en las arcas del municipio dando conocimiento de ello al Sr. Gobernador, y respecto de la segunda desechando de la data 259'58 pesetas; Bañuelos de Bureba 1877-78 y 1878-79 deduciendo de la data de la primera 12'50 pesetas por haber sido satisfechas ilegalmente y 14'50 de la segunda por no justificarse su inversion; Riocerezo 1870-71 deduciendo de la data 103'50 pesetas; Barrios de Bureba 1877-78 deduciendo de la data 128'91 pesetas del libramiento relativo al pago del primer trimestre del personal y material de escuelas y 102 que se figuran en concepto de gastos carcelarios; Rojas 1871-72 y 1875-74; Villalvos 1875-76; Cueva Cardiel 1878-79 á 1880-81; Pineda Trasmonte 1879-80 y 1880-81; Pinilla Trasmonte 1877-78 y 1878-79; Ibrillos 1878-79; Gredilla de Sedano 1877-78; La Nuez de Abajo 1872-75; Puras de Villafranca 1879-80; Bañuelos de Bureba 1876-77; Riocerezo 1869-70, 1871-72 y 1875-74; Bozoo 1879-80 y 1880-81; Castrovido 1869-70 á 1875-76 y 1878-79; Santa Olalla de Bureba 1875-76; Ameyugo 1870-71; Mambriillas de Lara 1869-70; Ibeas de Juarros 1879-80; Quintanalaranco 1880-81; Revilla del Campo 1874-75 y 1875-76; Abajas 1874-75, 1879-80 y 1880-81; Ros 1875-74, 1874-75 y

1875-76; Iglesias 1879-80; Padrones de Bureba 1875-76; Cabañes de Esgueva 1880-81; Hortigüela 1877-78 y 1878-79; Salas de Bureba 1876-77 y 1878-79; Cernégula 1873-74 y 1874-75; Cayuela 1874-75; Santa Inés 1870-71; Santa Maria Rivarredonda 1872-73, 1873-74 y 1875-76; Busto de Bureba 1873-74; Villaveta 1871-72 á 1877-78, 1879-80 y 1880-81; Merindad de Valdeporres 1872-73 y 1873-74; Mamolar 1868-69; Nidáguila 1879-80 y 1880-81; Cueva Cardiel 1873-74 y 1874-75, y Santa Inés 1868-69 y 1869-70.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 5 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 7 de Febrero de 1883.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Eranueva, y Arechavala, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador traslada la orden de la Direccion general de Administracion local de 1.º del corriente devolviendo los 3 anuncios de las dobles subastas que debian verificarse para la contratacion de las obras de la Seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, del trozo 5.º de la de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria, y del trozo 2.º de la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, para que se redacten nuevamente con estricta sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero último, llamando la atencion acerca de los plazos para la presentacion de pliegos á fin de que aparezcan en el nuevo anuncio en la forma que expresan las reglas 3.ª y 4.ª del art. 16 del mencionado decreto, y disponiendo que se deje en blanco el dia y la hora en que haya de tener lugar la subasta para que se fijen por aquel Centro superior, y que los encabezamientos de los anuncios se redacten con las variaciones que vienen señaladas, y se autoricen con la firma del Sr. Gobernador y con el sello del Gobierno civil, y se acordó que se cumpla sin pérdida de momento en lo que concierne á la Corporacion provincial la orden expresada, y que se eleve al propio tiempo una respetuosa exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo

do que se fije definitivamente la inteligencia del artículo 39 del Real decreto de 4 de Enero de que queda hecha referencia, en el sentido de que las prescripciones del mismo no tienen aplicacion á las contratas de obras de carreteras provinciales.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador acusando el recibo del que se le dirigió por esta Comision participándole el acuerdo adoptado por la misma en sesion de 10 de Enero último por el cual se fijó el sentido del precitado artículo 39 del Real decreto de 4 del mismo mes, y manifestando su opinion de que los mencionados contratos de obras de carreteras provinciales deben celebrarse en lo sucesivo con estricta sujecion á las disposiciones del repetido decreto; y la Corporacion acordó quedar enterada, y que se esté á lo acordado respecto de la exposicion al Gobierno de S. M. sobre dicho asunto.

La Corporacion quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo la relacion de los Médicos-Cirujanos comprendidos en la matrícula de contribucion industrial de esta Ciudad formada por la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Asi bien quedó enterada de otra comunicacion en que el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia participa que el Excmo. Sr. Capitan General del distrito ha dispuesto destinar á los reconocimientos de quintos en la entrega que debe comenzar el dia 9 del corriente, en union con los 6 Médicos militares en ejercicio activo de que ha dado ya conocimiento, á los de reemplazo D. Pedro Heras y D. Teófilo Gomez Jalon.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que habia dado la orden de que los acogidos no saliesen de la Casa en los dias de Carnaval.

Dióse cuenta de otro oficio del mismo Sr. Director interino participando que se han recibido en dicho asilo benéfico los cuatro tubos y la costra de vacuna del Centro de vacunacion Gener, establecido en la Coruña, que con gastos de embalaje y certificados importan 26 pesetas, y la Comision acuerda que el expresado Sr. Director remita la cuenta á Contaduría para su abono.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de Carreteras provinciales participaba con fecha 2 del actual que los empleados de dicha Dependencia encargados de verificar el replanteo de las obras del trozo 3.º de la Seccion 1.ª de la carretera de Burgos

por Arroyal á La Pinza se vieron obligados á suspender de nuevo el dia 1.º sus operaciones de campo y regresar á esta Capital.

La Comision quedó asi bien enterada del oficio del Director de la Imprenta provincial participando que se ha elevado al Ministerio de Hacienda en apelacion, previo el depósito de 777 pesetas 50 céntimos, el expediente de reclamacion contra la cuota de subsidio que ha sido impuesta á dicho Establecimiento para el próximo año económico.

Al oficio del Excmo. Sr. Capitan General de Cuba en que pide certificado de libertad de quintas de Tomás Guinea Ortega, se acordó contestar que dicho mozo fué alistado en la 2.ª reserva de 1874 y declarado soldado por el Ayuntamiento de la Junta de Oteo, y que no habiendo cubierto aun su responsabilidad, es imposible expedir el documento expresado.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion del Alcalde de Cabañes de Esgueva en que participa que el mozo Isidoro Garcia Miguel, recluta disponible del reemplazo de 1882, está cumpliendo en la cárcel de Lerma la pena de arresto mayor, y resultando que debe sufrir revision de talla, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que le haga comparecer en esta Capital para dicho fin el dia 15 del actual.

Visto el oficio del Alcalde de Hontangas, trasladado por el Sr. Gobernador con fecha 3 del corriente, expresando la duda de si deberá proceder á la revision de los expedientes del año 1880, se acordó contestarle que se atenga á las prescripciones de la circular publicada en el Boletin oficial del dia 1.º del actual.

Vista la instancia de Rufino Perez Gutierrez, padre de Gervasio Perez Garcia, declarado soldado é ingresado en activo por el cupo de Acedillo para el reemplazo de 1882, pidiendo que se le declare exento por haberle sobrevenido la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre despues de su ingreso en Caja, se acordó que se diera cuenta de ella el dia 20 del corriente.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado sobre el privilegio de derechos de portazgo establecido en su favor en el puente de expresado pueblo.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de la competencia de la Diputacion que á continuacion se ex-

presan, previa la declaracion unánime de su urgencia.

Se acordó dar por terminado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otro de D. Modesto Casado, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa por descubierto de su cuota del impuesto provincial, en que hacia presente las dificultades que encontraba para el cumplimiento de su cometido.

Se acordó desestimar la pretension de Joaquin Rodriguez Ruiz, vecino de Orbaneja del Castillo, de que se le conceda algun socorro por habersele arruinado la casa propia en que vivia.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Marzo por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 99550 pesetas 50 céntimos.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido por la Contaduría referente al pago de una cuenta presentada por D. José Quesada, de burlete puesto en los balcones del Gobierno de provincia y colocacion de una estera.

Se acordó que pasen en ponencia al Sr. Martinez del Campo los oficios del Director de carreteras provinciales, fecha 6 y 8 respectivamente de Mayo de 1882, dando explicaciones sobre la forma en que dicha dependencia venia cumpliendo los servicios que la Diputacion le tenia encomendados.

Visto el proyecto que ha remitido el Arquitecto provincial de obras del edificio destinado á Audiencia de lo criminal en Lerma, y resultando que ha sido formado á instancia del Ayuntamiento de aquella localidad, la Comision acuerda que se remita á dicha Corporacion á los efectos procedentes.

Asi bien se acordó que se remita al Ayuntamiento de Vadocondes el proyecto de construccion de las escuelas de aquella localidad formado por el Arquitecto provincial.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente formado á instancia del Alcalde de Santa Maria del Campo en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Lerma en el conocimiento de una causa criminal que se sigue contra aquel á instancia del Médico D. Ismael Santos, por haber dirigido al Farmacéutico del pueblo un oficio en que le prohibia despachar las recetas firmadas por dicho D. Ismael, hasta que presentara su título profesional.

Examinado el expediente de compe-

tencia seguido entre los Ayuntamientos de Berlangas en esta provincia y Quintanarribas de Arriba perteneciente á la de Soria, sobre preferente derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reemplazo próximo del mozo Bruno Fresno Montejo, la Comision acuerda declarar que corresponde con preferencia dicho mozo al alistamiento de Berlangas, y que se oficie á la Comision provincial de Soria á fin de que se sirva manifestar si está ó no conforme con esta resolucion á los efectos procedentes.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Castrillo el expediente sobre deslinde de un cauce molinar en jurisdiccion de Melgar de Fernamental.

En el expediente instruido á instancia de D. Cristóbal Conde Fernandez, Alcalde de barrio que fué del pueblo de Cojóbar, perteneciente al distrito municipal de Modubar de la Emparedada, en solicitud de que se dejen sin efecto los procedimientos de apremio seguidos por el Ayuntamiento contra él por descubiertos de las cuentas de fondos municipales correspondientes á los años económicos de 1878 á 1881, y que se requiera de inhibicion al Juzgado municipal de aquel distrito por la intervencion del mismo en las diligencias de embargo y demás del expresado procedimiento de apremio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede declarar la nulidad de los procedimientos de apremio de que queda hecha referencia y que no ha lugar á promover la competencia solicitada en razon á que el Juzgado municipal hubiera estado en su lugar al intervenir en las diligencias de apremio con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1879 si estas no hubieran sido motivadas por un alcance ilegalmente declarado.

Habiendo participado el Vocal Sr. Gonzalez Marron su imposibilidad de asistir en estos ocho primeros dias á las sesiones que la Comision provincial ha de celebrar desde el 9 con motivo de la entrega de quintos, por impedírselo una reciente desgracia de familia, y expresando el deseo de que se le conceda licencia por dicho término, la Comision acuerda concedérsela y que se llame en su lugar al Diputado Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella, que es á quien corresponde reemplazarle segun la ley.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 7 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 9 de Febrero de 1883.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Eraueva, Arechavala, y Casaviella, como sustituto del Sr. Gonzalez Marron, que excusó su asistencia, se procedió á resolver los casos de quintas señalados para este dia en la forma siguiente:

Cantabrana.—1883.—Florentino Rosendo Diaz, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 6 de Marzo próximo.

Tiburcio Martinez Peña, núm. 2, exento como hijo de viuda pobre; lo mismo Pedro Peña Martinez, núm. 3, y Angel Rosendo Ojeda, núm. 4; Antonio Basilio Bárcena, núm. 5, exento tambien como hijo de padre sexagenario y pobre, y Laureano Trifon Prado, núm. 6. La Comision acuerda revisar las excepciones otorgadas á estos interesados, previniendo al Ayuntamiento que cite á los interesados en décimas, y señalar para ello el dia 6 de Marzo próximo, debiendo traer los expedientes con todos los justificantes de las excepciones.

1881.—Se acordó declarar exentos como hijos de padre sexagenario y pobre á Santos Quintin Arnaiz, núm. 2, Esteban Juan Arnaiz, núm. 3, y á Leon Julian Ojeda, núm. 2, del reemplazo de 1880.

Bentretea.—1883.—Felipe Martinez Ladrero, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion; y la Comision considera ejecutorio dicho fallo, acordando así bien revisar las excepciones otorgadas á los interesados con arreglo á lo dispuesto en el art. 115 de la ley, y que se prevenga al Ayuntamiento que cite á los interesados en décimas para que puedan concurrir el dia 6 de Marzo próximo, que se señala al efecto.

1880.—Braulio Dimas Alonso, número 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Las Vegas.—1883.—Juan Santurde, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado sin reclamacion, y la Comision considera ejecutorio dicho fallo.

1881.—Buenaventura Prieto, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Barrios de Bureba.—1883.—Eugenio Lopez Carranza, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de

padre sexagenario, impedido y pobre.

Juan Amezaga, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca á su ingreso en Caja el dia 6 de Marzo próximo.

1881.—Miguel Barrio Fernandez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1880.—Así bien acuerda la Comision confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos los mozos Vicente Alonso Martinez, núm. 5, y Apolinario Gomez Ruiz, núm. 6.

Hermosilla.—1881.—Crisanto Cueva Oña, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Ignacio Cueva Zaldivar, núm. 2, y de Benito Calzada Angulo, núm. 3, como hijo de viuda pobre.

1880.—Agapito Zaldivar Cueva, número 2: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de tener un hermano en el Ejército, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 6 de Marzo próximo.

Zuñeda.—1883.—Roman Gil Martinez, núm. 1.º, la Comision le declara soldado, desestimando como extemporánea la alegacion que hace en este acto de hermano de soldado.

Cameno.—1883.—Vicente Ogeda Manzanedo, núm. 2: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el 6 de Marzo próximo.

Antero Val Gomez, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Eduardo Martinez Alonso, núm. 4: la Comision acuerda que comparezca á su ingreso en Caja para el 6 de Marzo próximo.

Manuel Alonso Ortega, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1881.—Felix Ruiz Perez, núm. 4, y Miguel Martinez Manzanedo, núm. 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise las excepciones otorgadas á estos mozos para el dia 6 de Marzo próximo.

Cubo de Bureba.—1881.—Tobías Medina Oña, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Silverio Ruiz Barrio, número 4 del reemplazo de 1880.

Quintanaelez.—1883.—Ruperto Ruiz Lopez, núm. 4: la Comision acuerda declararle pendiente del certificado de existencia de un hermano para el 6 de Marzo próximo.

1881.—Andrés Gonzalez Ogeda, nú-

mero 1: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de este mozo, falle sobre la de Cándido Gomez Alonso, núm. 2, y revise tambien la de Felipe Llanos Gomez, número 5, para el 6 de Marzo próximo.

Oña.—1883.—Casimiro Garcia Mata, núm. 4: se acordó que falle el Ayuntamiento acerca de la excepcion de hijo de viuda pobre para el dia 6 de Marzo próximo.

Francisco Saez Gomez, núm. 6: la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido, y á Fructuoso Lopez Santurde, núm. 7, por mantener á una hermana huérfana.

Juan Adolfo Gutierrez, núm. 8: se acordó que comparezca el 6 de Marzo próximo á su ingreso en Caja.

Tiburcio Mata Alonso, núm. 11: se acordó que ingrese pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 6 de Marzo próximo.

Pantaleon Villalobos Gomez, número 15: se acordó declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1882.—Felix Garcia Perez, núm. 5: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el 6 de Marzo próximo.

Juan Ruiz Saez, núm. 9: habiendo obtenido la talla de 1'560 milímetros, la Comision acuerda que ingrese en Caja como soldado de activo.

Lino Perez Martinez, núm. 16: habiendo obtenido la talla de 1'550 milímetros, la Comision acuerda que ingrese en activo, y que se dé de baja al núm. 21 Benigno Martinez.

Domingo Fernandez, núm. 10: la Comision desestima la excepcion alegada en este acto de hijo de padre sexagenario y pobre.

Emeterio Rodriguez Chomon, número 19: habiendo obtenido la talla de 1'560 milímetros, la Comision acuerda declararle recluta disponible excedente de cupo.

Barcina de los Montes.—1883.—Saturnino Lastra Cantera, núm. 1, se acordó declararle exento como hijo de viuda pobre.

1881.—Norberto Miranda Llano, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 6 de Marzo próximo.

Elias Miranda Gomez, núm. 2: se acordó declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Toribio Palma Gomez, número 3.

1880.—Eugenio Villalain Aliende, núm. 1: se acordó declararle exento

como hijo de padre pobre é impedido.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Mamerto Gredilla Perez, núm. 2, Agapito Aizpuru Miranda, número 4, como hijo de viuda pobre, Hipólito Miranda Leza, núm. 5, como hijo de padre sexagenario y pobre, y Julian Fernandez Arnaiz, núm. 6, como hijo de viuda pobre.

Clemente Salazar Medina, núm. 8: la Comision le declara soldado por haber desaparecido la excepcion que tenia otorgada.

La Parte de Bureba.—1885.—Fernando Barrio Santa Maria, núm. 5: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, para el 6 de Marzo próximo.

1881.—Gregorio Gonzalez Espinosa, núm. 1: habiendo alcanzado la talla legal, la Comision acuerda que ingrese en activo.

Gil Ruiz Espinosa, núm. 5: se acordó declararle soldado como hijo de viuda pobre.

Frias.—1885.—Roman Vallejo Arnaiz, núm. 4: se acordó declararle exento como hijo de viuda pobre.

Carlos Herranz Mijangos, núm. 7: se acordó declararle exento como comprendido en el art. 92 de la ley, así como á José Castro Mijangos, número 10, Manuel Cortés Peña, número 11, y Francisco Peña Hierro, núm. 16.

Tomás Garcia Fernandez, núm. 17, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: se acordó declararle pendiente de justificacion para el dia 6 de Marzo próximo.

1882.—Santos Robador Herran, número 4: habiendo resultado útil, la Comision acuerda que ingrese en activo para cubrir la baja del núm. 16 Eusebio Alonso Leciñana.

Pantaleon Vallejo Salazar, núm. 14: la Comision le declara soldado y que ingrese como recluta disponible.

1881.—La Comision declara exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley á Castor Plaza Mijangos, número 2, á Luis Cantera Herranz, núm. 4 y á Hipólito Artigue Robador, núm. 10.

1880.—Tambien declara exentos como comprendidos en el mismo artículo á Calixto Mardones Gonzalez, núm. 2, á Lucas Robador Valderrama, núm. 3, á Vicente Regulez Gabilan, núm. 4 y Manuel Benito Ortiz, número 5.

Calixto Noceda Mijangos, núm. 11: la Comision le declara soldado por haber desaparecido la excepcion que tenia otorgada, así como á Angel Lopez Gonzalez, núm. 12.

Poza.—1885.—Faustino Güemes de

la Fuente, núm. 1: no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 6 de Marzo próximo.

Pedro Alonso Tamayo, núm. 8: se acordó declararle soldado por no haber justificado la excepcion alegada.

Hldefonso Cuevas Tudanca, núm. 10: la Comision acuerda declararle soldado útil condicional.

Baldomero Saiz y Saiz, núm. 15: se acordó declararle soldado por no justificar la excepcion alegada.

Policarpo Fuente Gonzalez, número 14: la Comision acuerda que ingrese como soldado útil condicional.

Florencio Tamayo Quintanilla, núm. 15: nada alegó ante el Ayuntamiento el cual le declaró soldado, reclamando su padre Nicolás; y la Comision acuerda confirmar dicho fallo por desistir de la reclamacion.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Tomás Gonzalez Guinea, núm. 16 y Roque Perez Contreras, número 19.

Marcos Mijangos Fernandez, núm. 24: se acordó declararle exento como hijo de viuda pobre.

1882.—Luis Gandia Herrera, núm. 2: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha de este mozo por no haber precedido reclamacion de parte.

La Comision declara exentos por seguir comprendidos en el art. 92 de la ley á Vicente Alonso Padrones, núm. 3, Teodoro Calvo Santurde, núm. 4, Juan Sanjuan Saiz, núm. 7, y Dámaso Puente Alvarez, núm. 10.

1881.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Pantaleon Lopez Garcia, núm. 6, y Braulio Santurde San Martin, núm. 11.

Patricio Roque Barcina, núm. 15: se acordó declararle soldado por haber cesado la excepcion que tenia otorgada, y que comparezca el dia 6 de Marzo á su ingreso en Caja.

1880.—Rafael Tamayo Calvo, número 2: se acordó declararle exento como corto de talla.

Busto de Bureba.—1885.—La Comision declara exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley á Luis Garcia Angulo núm. 5, Braulio Hermosilla Cornejo núm. 7, Onofre Hermosilla Martinez núm. 1 del reemplazo de 1881, Rodrigo Lopez Fernandez núm. 2, Tiburcio Cornejo Lopez número 3, y José Saez Ceballos núm. 6, del de 1880.

Navas de Bureba.—1885.—Roman Lopez Perez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Solas de Bureba.—1885.—Felipe

Alonso Revollo, núm. 1: la Comision acuerda que ingrese como soldado de activo en uno de los cuerpos del Ejército de Cuba.

Casto Conde Diaz, núm. 2: se acordó declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Juan Conde Santidrian, núm. 5: la Comision acuerda que comparezca el 6 de Marzo próximo á ingresar como soldado de activo.

1881.—Lino Ruiz Torre, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

La Vid de Bureba.—1885.—Lucas Moreno Alonso, núm. 2: se acordó declararle exento como hijo de viuda pobre.

Galbarros.—1882.—Felix Santa Maria, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880.—Julian Alonso Guilarte, número 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Cascajares de Bureba.—1882.—Andrés Gonzalez Gomez, núm. 2: se acordó que comparezca á reconocimiento el dia 6 de Marzo próximo, y á ser llamado Juan Ruiz Ojeda, núm. 4.

Solduengo.—1882.—Emeterio Lopez Campo, núm. 5: se acordó dejar sin efecto la revision hecha respecto de este mozo por no haber precedido reclamacion de parte.

Mateo Santiago Lopez, núm. 4: la Comision acuerda que comparezca el dia 6 de Marzo próximo á ser reconocido en revision.

1881.—Hilarion Carranza Ortiz, número 2: se acordó declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1880.—José Hoz Ruiz, núm. 5: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, se acordó que lo verifique el dia 6 de Marzo próximo.

Quintanavides.—1881.—Felipe Garcia Nuñez, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1880.—José Barriocanal Barriocanal, núm. 5: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Marzo próximo.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Victor Martinez de la Fuente, quinto con el núm. 9 del actual reemplazo por el cupo de Briviesca, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 9 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Pedro Gallo y Fernandez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Simon Domingo de Guinea, natural de San Llorente, provincia de Burgos, que se cree haya muerto en virtud de haber nacido el 28 de Octubre de 1872, é ignorarse su paradero, para que en término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar el derecho de que se crean asistidos, previniendo que se ha presentado reclamando dicha herencia D. José Maria Salazar, vecino de San Llorente, sobrino carnal del D. Simon Domingo de Guinea que se halla dentro del cuarto grado civil.

Dado en Villarcayo á 20 de Junio de 1885.—Pedro Gallo Fernandez.—Por mandado de S. Sria., Mauricio L. Miegimolle.

Anuncios particulares.

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25,
Burgos. 8

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE

FELIPE VALDIVIELSO BONIS,
Burgos, Plaza Mayor, 4.

Se acaba de construir un completo y variado surtido de calzado para la presente temporada á precios sumamente arreglados, garantizando su buena construccion y materiales legítimos, así como en todo cuanto encarguen á medida. Casa fundada en el año de 1857.—Medalla de plata en la Exposicion burgalesa de 1882, y primeros premios en varias Exposiciones.

Nota.—En dicha casa se venden dos máquinas de coser de Howe y Bradburi en muy buen uso, con un 50 por 100 de rebaja del precio que hoy cuestan en fábrica, por haber tomado su dueño otras de nuevo modelo. 9—10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.